

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem. Se sucribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion ser adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—Noticias oficiales de Vitoria anuncian que las tropas de aquel ejército continúan animadísimas, deseando la hora de volver á medir sus fuerzas con las enemigas.

A pesar de la vigilancia que ejercen los rebeldes, ayer se nos presentaron 12, prueba evidente de que su espíritu decae. En Sangüesa, Oteiza y otros puntos tienen lugar diariamente presentaciones parciales.

CATALUNA.—El General Martinez Campos participa desde la ciudad de La Seo que ni el tren ni el convoy han llegado aun á su poder por las malas condiciones de los caminos que conducen á aquella plaza, empeorados con las frecuentes tormentas de este verano, y por el peso enorme de la artillería de sitio y sus municiones.

Las tropas molestan constantemente con su fuego de cañon y fusil al enemigo; pero no es posible emprender el sitio en regla de la ciudadela y el castillo

hasta la llegada del tren y del convoy.

Se han presentado al cónsul de España en Perpiñan dos Subtenientes, 10 soldados carlistas y dos desertores del ejército.

Los detalles que se reciben sobre la accion de Breda son cada vez mas satisfactorios, pues en Arbucias se han visto 122 heridos carlistas.

CENTRO.—El General en Jefe ha emprendido movimientos desde Lérida, combinando sus fuerzas. Siguen presentándose y recogiendo armas.

(G. del 6 de Agosto.)

## REAL DECRETO.

Vengo en disponer que durante la ausencia de D. Adelarado Lopez de Ayala, Ministro de Ultramar, se encargue interinamente del desempeño de dicho Ministerio D. Francisco Romero y Robledo, Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 6 de Agosto de 1875.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(G. de 5 de Agosto.)

## REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que dios guarde) ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho, con destino á las Bibliotecas del Estado, D. Antonio

García Parreño de 100 ejemplares del «Análisis industrial de los minerales metálicos,» de que es autor; disponiendo que, al propio tiempo que se hace público este donativo por medio de la Gaceta, se le den las gracias en nombre del Estado por tan generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 28 de Julio de 1875.—Orovio.

Sr. Director general de Instruccion pública.

(G. del 7 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En vista de no haberse presentado aspirantes al concurso de la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de la Universidad de Oviedo; S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto el concurso, y que dicha cátedra se provea por oposicion, bajo las condiciones del reglamento de 2 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 28 de Julio de 1875.—Orovio.

Sr. Director general de Instruccion pública.

(G. de 7 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las exactas, de la Universidad de Madrid la cátedra de Geometria descriptiva, por fallecimiento de D. José Antonio Elizalde, que la desempeñaba, y correspondiendo al turno de oposicion, S. M. el Rey (que dios guarde) ha tenido á bien disponer que se provea por dicho medio, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 2 de abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 28 de Julio de 1875.—Orovio.

Sr. Director general de Instruccion pública.

(G. de 7 de Agosto.)

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Direccion general de Administracion y Fomento.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Auxiliar facultativo del cuerpo de Ingenieros de Montes con destino á la Inspeccion del ramo de la isla de Cuba, dotada con 1,500 pesetas de sueldo y







que cual corresponde se trasladará al del año próximo.

De estas 50.000 pesetas, 7.500 se aplicarán a la construcción de un camino que desde Meruelo vaya a terminar en aquella carretera ó en la de Santander a Bilbao a elección del Ayuntamiento de Meruelo y en la forma y condiciones que abajo se dirán.

Y el resto se aplicará a las obras de la carretera de Argénos al Puntal en el trazado por Arnuero y Galizano.

Las condiciones de subvención que se concede al pueblo de Meruelo son las siguientes:

1.º El costo total del camino ha de ser cuando menos del tercio de la subvención, es decir, ha de consistir cuando menos en 22.500 pesetas, lo cual se hará constar con los oportunos proyectos ante V. E. ó ante la Comisión provincial.

2.º Importando menos de aquella cantidad se limitará la subvención a la tercera parte de su importe.

Santander 18 de Junio de 1875.—Pablo de Quintana.—Manuel Polanco y Crespo.

Apoyada por el Sr. Quintana se toma en consideración.

Un señor Diputado propone que pase a la Comisión de Fomento como dispone el Reglamento.

El Sr. Lastra se expresa en iguales términos aunque en concepto de S. S. para que el Reglamento se considere vigente es preciso que así lo acuerde la Diputación.

Con este motivo se suscita un incidente que termina preguntando el Sr. Presidente si la Diputación considera vigente el Reglamento por ella formado en 15 de Abril de 1871.

Se resuelve en sentido afirmativo por 20 votos contra uno que es el del señor Lastra.

Este señor Diputado le explica por que en su opinión algunas disposiciones de aquel Reglamento son contrarias a otras de la Ley provincial.

El Sr. Cedrún al emitir el suyo expone que lo hace con la condición de que el Reglamento se modifique si es cierto lo espuesto por el Sr. Lastra.

El Sr. Polanco pide que se declare urgente la proposición tomada en consideración.

El Sr. Lanuza combate la urgencia.

El Sr. Lastra la combate también bajo el fundamento de que desea oír el parecer de la Comisión de Fomento en este particular.

El Sr. Soriano manifiesta que la Comisión de Fomento ha examinado el asunto y está conforme con la proposición.

El Sr. Mazorra expone las razones que en concepto de la Comisión de Fomento aconsejan que el camino de Argénos al Puntal se construya con arreglo al trazado por Arnuero y Galizano.

El Sr. Lastra pregunta si esta conforme con ella el Ayuntamiento de Meruelo.

El Sr. Polanco espone que este Ayuntamiento desea que se adopte el trazado que pasa por el pueblo de Meruelo y

que en el caso de creerse conveniente otra cosa se le conceda la subvención a que se refiere la proposición.

El Sr. Lastra espone que en su vista no tiene inconveniente en que se declare urgente la proposición.

Se declara urgente y se aprueba. Sin discusión se toma en consideración, se declara urgente y se aprueba una proposición que dice así:

«El edificio donde celebra la excelentísima Diputación sus sesiones y en donde están instaladas todas las oficinas de V. E. está en un lamentable estado de aseó, lo mismo en la parte interior que exterior; triste, por desgracia es el estado de los fondos provinciales, pero la necesidad de que V. E. celebre sus sesiones y la Comisión permanente tenga un local siquiera sea limpio y cómodo, hace preciso que se provea inmediatamente a la ejecución de las obras mas precisas al objeto.

Acaba V. E. de nombrar un Archivero que arregle y coordine tantos y tantos documentos importantes como existen hacinados en algunas dependencias del edificio, y necesario es que si el Archivo se ha de arreglar de una manera conveniente se habilite local a propósito con este fin.

Por las razones espuestas y por decoro de la Corporación se hacen precisas las obras de que queda hecho mérito, que en concepto de los firmantes no son de grande monta las cantidades que hayan de necesitarse, y

Proponen a V. E. que bien del capítulo de imprevistos ó bien como consignación en el presupuesto ordinario se destinen seis mil pesetas; y que desde luego se prevenga al Arquitecto provincial que formule un proyecto de lo que sea mas conveniente hacer, y se faculte a la Comisión permanente para que con sus intervenciones y bajo su inmediata vigilancia se lleven a cabo las referidas obras. V. E. etc. Salon de sesiones Junio 1875.—Evaristo del Campo.—Francisco de Insausti.»

Sin discusión se aprueba el siguiente informe de la Comisión de Fomento:

«Resultando que los recursos obtenidos para la adquisición de la casa-escuela de Cereceda, no han llegado a cubrir la cantidad total de su costo, faltando por consiguiente 500 pesetas, cuya cantidad solicita el mismo pueblo por vía de subvención; la Comisión de Fomento, teniendo en cuenta que el servicio de que se trata, es de la mayor importancia para el citado pueblo, opina que V. E. se sirva acceder a lo que se pretende, incluyendo en su presupuesto para el año próximo de 1875 a 76, la expresada cantidad de 500 pesetas.»

Sin discusión se aprueba el siguiente informe:

«La Comisión de Hacienda ha examinado la proposición presentada por el Sr. Cedrún y otros Sres. Diputados con objeto de que V. E. deje sin efecto el acuerdo que recayó en virtud de una proposición de fecha 3 de Mayo de 1873 y enmiendas aprobadas en sesión del 21

de Julio de 1874 en virtud de las que V. E. acordó que no se satisficiera ninguna nueva mente creada para obras públicas y sus estudios, sin antes haber satisfecho por completo lo que por atrasos se debe por la Corporación por todos conceptos.

Es innegable que la proposición que hoy se pretende dejar sin efecto encierra un principio de justicia que es imposible desconocer, pues nada más equitativo que las obligaciones antiguas deban ser preferidas en el pago a las modernas; pero esto que en términos absolutos no se puede poner en duda; sin embargo en la práctica puede tener graves inconvenientes. Con arreglo a la proposición que hoy se pretende modificar, V. E. no podría en caso alguno atender a la reparación por ejemplo de un puente cuya destrucción amenazara ruina y que podría evitarse con un corto desembolso, cuando de dilatar la reparación quizás esta podría llegar a importar una suma de gran consideración, cuya consecuencia inevitable seria un gran perjuicio para los fondos provinciales. Por otra parte como quiera que los contratistas de las obras tienen reconocido el interés del 6 por 100 sobre las cantidades que se les adeudan, a la sombra de cuyo derecho se evitara muchas veces que rescindan sus contratos, lo que acarrearía a V. E. graves perjuicios, sera posible por este medio y a costa de un pequeño sacrificio por parte de la provincia, atender a pagos urgentes cuya demora seria causa de mayores perjuicios.

Por las razones expuestas esta Comisión cree que V. E. puede acceder a lo que se pretende en la proposición objeto de este informe y teniendo en cuenta que así los Sres. Diputados que en el día componen la Comisión provincial, como los que hayan de sustituirlos, han de ser personas dignísimas, seria convenientemente acordar que la misma puede disponer los pagos que juzgue oportunos con arreglo a las circunstancias particulares de cada caso, que apreciará con su imparcial criterio. V. E. no obstante etc.»

Se acuerda también lo que en el expediente del puente de Hujar en el Ayuntamiento de Enmedio propone la misma Comisión en dictamen que dice:

«Resultando que la reparación del puente asiendo a 2.510 pesetas y 45 centimos según el presupuesto formado por el Director del ramo, en cumplimiento de lo acordado por V. E. en 20 de Abril último; la Comisión de Fomento, atendiendo a que este puente es de la mayor importancia para los pueblos no sólo del partido judicial de Reinosa, sino también de otros muchos de la provincia por estar situado en la carretera de Valladolid a Santander, abandonada por el Estado, y a que en el presupuesto del año actual existe consignación para la reparación del mismo, con otras obras de la misma carretera; es de parecer que V. E. se sirva acordar que la Comisión provincial celebre la oportuna subasta, sirviendo de tipo la expresada cantidad, y bajo el pliego de condiciones facultativas que se acompañan al mismo presu-

puesto y las particularidades económicas correspondientes. Se acuerda aprobar el presupuesto de la Comisión provincial en 12 de Diciembre último, sobre nombramiento de Don Adolfo Ortiz para el cargo de Auxiliar de Secretaría y abono al mismo del sueldo de asignado a esta plaza desde el 1.º de Julio último.

Queda sobre la mesa el expediente relativo a la creación de la Guardia rural y el informe en él emitido por la Comisión de Fomento. El Sr. Santuola expone que le acepta, porque reconoce que las circunstancias del país impiden que se apruebe desde luego la proposición sobre el particular.

Se da lectura de las bases de arreglo de los créditos de la Diputación a cargo del Ayuntamiento de Santander que presenta la Comisión al efecto nombrada y que dice así:

1.º El Ayuntamiento de Santander reconoce a su cargo y en favor de los fondos provinciales por atrasos en el pago de sus contribuciones hasta el 1.º de Diciembre actual una deuda de 103.588 pesetas un centimo, la cual suma no se halla incluida en la cantidad de 1.115 pesetas que dicho Ayuntamiento trata como exceso en la cuota que se le imputa por impuesto personal en el ejercicio económico de 1868 a 1869.

2.º El Ayuntamiento de Santander satisficiera en el espacio de seis años, por cuotas trimestrales iguales en todos y cada uno de ellos, la expresada suma de 103.588 pesetas, un centimo.

3.º Respecto a la cantidad de 40.415 pesetas tachadas por dicho Ayuntamiento se hará la oportuna revisión y si resultare cierto en todo ó en parte el exceso que se supone, la porción de cantidad en que ese exceso consista no sea considerada como deuda; pero conservará este carácter, se agregará a la suma expresada en la base 1.ª y entrará en la obligación de la base 2.ª. La porción que no se hallase comprendida en el exceso, dado que este exista en algo, pues en otro caso el referido aumento consistiera en el total de la cantidad de que se trata.

4.º Se aplicará todos los Ayuntamientos de la provincia la 2.ª y en su caso la 3.ª de las bases que preceden, y todo Ayuntamiento que tuviese hoy al corriente sus obligaciones provinciales, no podrá ser compelido al cumplimiento de estas para el próximo año económico; sino que se le concederán las esperas que la equidad aconseje, y si realizase el pago dentro del año, se le descontará el 25 por 100 del importe de su contribución.

5.º Los Ayuntamientos que fueren morosos en el pago de sus atrasos, dentro de lo establecido en la base 2.ª, cuya morosidad naciese de causas insuperables, abonarán un 6 por 100 anual sobre las cuotas que no satisficieren puntualmente, y serán compelidos al pago sin contemplación alguna.

6.º Los pagos que los Ayuntamientos hicieren no les serán imputados en descuento de sus atrasos sino en cuanto tuvieren al corriente sus obligaciones



provinciales del ejercicio ordinario, que se hallase vigente.

7.° Cualquier Ayuntamiento deudor que no aceptase en lo que directamente le concierne lo establecido en las bases precedentes, lo manifestará sin dilacion, y respecto á él se tendrán por no acordada, y se procederá en la forma legal ordinaria para el cobro de sus atrasos.

Independientemente de esto, y teniendo presentes las consideraciones expuestas por el Ayuntamiento de Santander, se concede á este un aumento anual de 15 000 pesetas por los establecimientos de Beneficencia para el próximo año económico y para los cinco siguientes; pero con la precisa condicion de que reciba en dichos establecimientos á los hijos y habitantes de la provincia que se hallaren en el caso de acogerse á ellos, y tambien de que cumpla puntualmente el pago de los débitos susodichos.

Y por último, respecto á las Subvenciones que el Ayuntamiento de Santander pretende para mantenimiento del edificio destinado á exposicion de ganados, y conservacion de unas carreteras, hágase entender al Ayuntamiento que la Diputacion le atenderá siempre en sus pretensiones, al igual que á los demás Ayuntamientos de la provincia, para lo cual habrá que acomodarse á las prescripciones legales »

El Sr. Lastra manifiesta que la cuarta de estas bases no la presenta la Comision sino S. S. á manera de enmienda ó voto particular al dictámen de la propia Comision porque los individuos que componen ésta creen que su dictámen debe concretarse única y esclusivamente al asunto del Ayuntamiento de Santander.

Los Sres. Sautuola y Campo confirman lo espuesto por el Sr. Lastra.

Los Sres. Cedrún y Quevedo piden que queden las bases sobre la mesa.

El Sr. Lastra manifiesta que la Comision no tiene inconveniente en que así se acuerde, deseando tambien que los señores Diputados que no estén conformes con ellas propongan á manera de enmienda las que crean mas convenientes. Explica S. S. las razones ó fundamentos de las propias bases manifestando que lo hace así por que si no se discuten ellas en la sesion inmediata no podrá asistir al debate porque piensa ausentarse de la capital de la provincia, á cuyo efecto pide la oportuna licencia.

Los Sres. Cedrún y Linares piden tambien licencia con el propio objeto.

El Sr. Presidente observa que han trascurrido las horas de Reglamento.

Un Sr. Diputado pide se prorogue la sesion.

Así se acuerda por once votos contra siete emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Sres. que dijeron sí: Sautuola, Polanco, Linares, Lastra, Castañeda, Peña, Bodega, Piñal (D. P.) Campo, Piñal (D. G.) y Quintanilla.

Sres. que dijeron no: Cedrún, Lanuza, Quintana, Quevedo, Mazorra, Soriano y Sr. Presidente.

El Sr. Lastra propone que la discusion de las bases tenga lugar en el con-

cepto de que forma parte de ellas ó sea parte del dictámen la presentada por S. S. y no por la Comision que es la señalada con el número 4.

Con este motivo se suscita un largo incidente en que toman parte muchos señores Diputados.

Hecha la oportuna pregunta se acuerda discutir el dictámen en la forma indicada por el Sr. Lastra por doce votos contra seis emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Polanco, Linares, Lastra, Castañeda, Bodega, Cedrun, Lanuza, Piñal (D. P.) Quevedo, Mazorra y Piñal (D. G.) y Peña.

Señores que dijeron nó: Sautuola, Quintana, Campa, Quintanilla, Soriano y Sr. Presidente.

Y se levanta la Sesion de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la Corporacion.—Marcelino no S. de Sautuola.—Fulgencio Soriano.—Máximo de Solano Vial.

### JUNTA SINDICAL.

DEL

Colegio de Corredores de esta plaza

Madrid á 8 div. 1 1/8 y 1 1/4 daño.  
Rivadeo, á 8 div. 3/4 daño.  
Santander 7 de Agosto de 1875.—El Adjunto de turno, co M. Gu Francis-tierrez.

### Anuncios particulares.

#### IMPORTANTE.

En la Imprensa de este periódico se venden Padrones para Censo de poblacion que ha de verificarse en todo el corriente mes de Agosto.

#### Relacion de una yegua estraviada.

Negra, fina, de seis á ocho años de edad, alzada seis y media cuartas pasadas.

Señas: una estrella pequeña blanca en la frente, un pié calzado de blanco, un lunar blanco que apenas se le percibe en un cuadril, esquilada de un año.

Valle de Ruesga, Matienzo.—Luciano de la Secada. 3-2

### BAÑOS.

#### PLAYA DE SAN MARTIN.

Han quedado abiertos al servicio del público los cómodos y acreditados baños de la playa de San Martin, estaolecidos desde 1863, y hoy propiedad de don Agustin Presmales, con magnificas cassetas de nueva construccion, al cuidado de bañeras encargadas del servicio necesario á las bañistas.

Precio de cada baño, un real. Las faltas que se observen por los bañistas en el mejor servicio, se dirigirán

á la calle de San Francisco, número 30, carpintería, en la seguridad de que serán atendidas. 3

### Vapores-correos franceses.

#### Servicio postal de las Antillas, Mexico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañia. de 2,600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

### VILLE DE S. VAZAIRE,

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San

Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lúcia, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

#### PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA.

Tercera clase Rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, número 1, y á los Sres. P. Larrinaga y Compañia, Muelle, 5. 8-1

## GUIA

# CONSULTOR E INDICADOR

DE

## SANTANDER Y SU PROVINCIA.

Terminada esta utilísima obra que forma un tomo en 8.º español de mas de 500 páginas y que contiene cuantos datos y noticias puedan desearse para conocer la riqueza é importancia de esta provincia, se vende á

**DIEZ** reales vellon

en la tienda de objetos de escritorio de Herrero, Plaza Vieja.

### PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

#### CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 29 del corriente Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

### IBERIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

### VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

#### PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 15 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 16 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander Sres Angel B. Perez y Compañia

Imprenta de E. Lopez Herrero, San Francisco, 30, principal.